

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	36/2023/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	Sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763272726744772 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

DEEI (EXPEDIENTE)

Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 670.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO 2023”. (EXPEDIENTE EPAC 8/2023/PG1200).

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo, Empleo e Innovación, con el visto bueno de la Concejala de Turismo, Innovación, Digitalización y Promoción Económica, de fecha 4 de septiembre de 2023, en el expediente de referencia ePac 8/2023/PG1200, en el que se hace constar:

“Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más resilientes y dar una mejor respuesta ante los nuevos retos urbanos, y en ello las tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TICs) y, en definitiva, el progreso tecnológico son motores para impulsar y acelerar la mejora de las condiciones sociales, económicas y ambientales, aportando soluciones a esos retos.

El Ayuntamiento de Segovia ha impulsado el Plan Estratégico y de Innovación 2018-2023 (en adelante, Plan e+i), en el que se recoge la estrategia de Innovación de la ciudad, con una serie de proyectos y actuaciones a implementar en materia de innovación, y entre las principales acciones estratégicas contenidas en el citado plan, cabe destacar las contempladas en el proyecto estratégico PE3” Polo de atracción y creación de empresas” y, en concreto: “Diseño e implantación de un programa para impulsar la creación y el desarrollo de empresas vinculadas a las TICs”.

Así mismo no cabe duda, tras la crisis económica provocada por la COVID 19 ha puesto de manifiesto el papel relevante que juegan las TICs en las economías de cualquier país. En este contexto, las empresas han tenido que acelerar sus procesos de transformación digital para desarrollar e implementar soluciones ante la crisis y poder así garantizar la continuidad de sus negocios. La transformación digital se está convirtiendo en un aliado estratégico para las empresas, al aplicar en sus propios procesos de trabajo y gestión interna de proyectos la tecnología y las TIC's, reduciendo con su aplicación costes, además de agilizar los procesos

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 1 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



y las estructuras, además de incrementar los beneficios diversificando y ampliando los canales de venta. En este nuevo escenario, el uso de las TICs por parte de las empresas ha pasado de ser un complemento a una necesidad.

De acuerdo con la Agenda España Digital 2026, aunque nuestro país cuenta con una red de infraestructuras digitales competitivo, la evolución ha sido menor en el terreno de la digitalización de la industria y la empresa, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, en el ámbito de la I+D+i y de la capacitación digital de la población. Para hacer frente a estos retos, entre los ejes estratégicos de la Agenda España Digital 2026 se encuentra tanto la Ciberseguridad, como la Transformación Digital de la empresa y el emprendimiento digital y la Transformación digital sectorial y sostenible. Estos ejes fomentan medidas que, a través de un enfoque bottom-up que involucre a las entidades locales, impulsan el fortalecimiento del tejido productivo para que las empresas nacionales se adapten a un contexto más competitivo y digital permitiéndolas competir en el mercado internacional.

Es por ello que la aceleración de la transformación digital supone un gran reto, ya que España y en concreto Segovia, cuenta con un tejido empresarial conformado en su gran mayoría por pequeñas y medianas empresas, con capacidades de digitalización reducidas, y que en su mayoría no cuenta con los recursos y/o competencias necesarias para invertir en tecnologías digitales que garanticen no solo su supervivencia sino su crecimiento.

Además, la Agenda 2030 elaborada por la ONU en el 2015, ya recogía la importancia de esta modernización de la tecnología en su objetivo de desarrollo sostenible número 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” en la siguiente meta número 2 a conseguir antes del año 2030: “Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la **diversificación, la modernización tecnológica y la innovación**, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”.

De lo anteriormente expuesto, surge la necesidad desde el Ayuntamiento de Segovia de continuar apoyando a nuestro tejido empresarial en la superación de estos retos y, por ello, la convocatoria de “SegoviActiva Tu Negocio 2023” contribuye a dar respuesta a esta situación de transformación digital permanente a través del impulso y el apoyo a proyectos relacionados con las TICs realizados por las empresas segovianas con el objetivo de implementar o mejorar sus sistemas de comercialización, gestión y seguridad digital”

De acuerdo con lo anterior, se propone la presente convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las empresas segovianas, que hayan realizado proyectos relacionados con las TICs del 22 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2023. En definitiva, los objetivos últimos que persigue este Ayuntamiento con la presente convocatoria son la promoción y apoyo a la transformación tecnológica del tejido empresarial de la ciudad, promoviéndose de esta forma la participación de la ciudadanía en el uso de las TICs.

Así mismo las presentes bases se presentan en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y asegurando el respeto al marco competencial del Ayuntamiento de Segovia recogido en el artículo 25.1 y 25.2 ñ de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 2 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Cabe destacar que las subvenciones “SegoviActiva tu Negocio 2023” son actuaciones de fomento que complementan las que en su caso otorguen o hayan podido otorgar el Estado o la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso supongan duplicidad de competencias.

../..

El crédito estimado para financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la asignada en la aplicación presupuestaria 43301 47900 Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia -otras subvenciones a empresas privadas, para el ejercicio 2023, por un importe máximo de 9.000 €.

../..

*Esta iniciativa se encuadra en el ámbito de las competencias municipales, según recoge el artículo 25.2.º de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá como competencias propias **la promoción en su término de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las TICs**, vinculado con el apoyo y la promoción de empresas que hayan realizado proyectos de inversión relacionado con las TICs promoviendo así su transformación digital.*

Por todo ello, y resultando a juicio de quien suscribe la conveniencia de proceder a la aprobación de convocatoria y bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa “SegoviActiva tu negocio 2023”.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para resolver este expediente es la **Alcaldía Presidencia** del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Capítulo VI Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos de Alcaldía número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 3 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de Alcalde, aprobación de las áreas de Gobierno Municipal y delegación de competencias; Decreto núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, de modificación de las áreas de Gobierno municipal en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y Servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y Decreto núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO 2023” cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO 2023”

FUNDAMENTACIÓN

Durante las últimas décadas, el Gobierno de España ha ido adoptando programas para el avance hacia la transformación digital del país, alineados con las agendas digitales europeas, que han servido de marco para que, junto con el resto de administraciones públicas, se hayan promovido diferentes iniciativas que han impulsado el despliegue de infraestructuras y desarrollo de un ecosistema empresarial y tecnológico base para la productividad económica, la vertebración territorial y el progreso social.

De acuerdo con la Agenda España Digital 2026, aunque nuestro país cuenta con una red de infraestructuras digitales competitivo, la evolución ha sido menor en el terreno de la digitalización de la industria y la empresa, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, en el ámbito de la I+D+i y de la capacitación digital de la población.

La crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 ha derivado en una aceleración de todo este proceso de transformación digital, resaltando las fortalezas, pero también las debilidades y carencias tanto desde el ámbito económico como social y territorial.

Lo anterior supone un gran reto, ya que España y en concreto Segovia, cuenta con un tejido empresarial conformado en su gran mayoría por pequeñas y medianas empresas, con capacidades de digitalización reducidas, y que en su mayoría no cuenta con los recursos y/o competencias necesarias para invertir en tecnologías digitales que garanticen no solo su supervivencia sino su crecimiento.

Además la Agenda 2030, documento de llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 4 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



mundo, recoge en su objetivo de desarrollo sostenible número 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” la siguiente meta a conseguir antes del 2030: “Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”.

De ahí la necesidad desde el Ayuntamiento de Segovia de continuar apoyando a nuestro tejido empresarial en la superación de estos desafíos pendientes y, por ello, se propone una nueva convocatoria de “SegoviActiva Tu Negocio”, una línea de ayudas destinadas a apoyar a las empresas de Segovia, que hayan puesto en marcha proyectos relacionados con las TICs con el objetivo de implantar o mejorar sus sistemas de comercialización, gestión y seguridad digital.

En definitiva, los objetivos últimos que persigue este Ayuntamiento con la presente convocatoria son el fortalecimiento del tejido empresarial segoviano mediante la promoción y apoyo a la transformación tecnológica de las empresas de la ciudad, promoviéndose de esta forma la participación de la ciudadanía en el uso de las TICs.

Así mismo las presentes bases se presentan en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y asegurando el respeto al marco competencial del Ayuntamiento de Segovia recogido en el artículo 25.1 y 25.2 ñ de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2023 del programa “SegoviActiva Tu Negocio 2023”.

El programa “SegoviActiva Tu Negocio 2023” tiene por objeto apoyar la digitalización del tejido empresarial de Segovia subvencionando proyectos de inversión relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, TICs) de acuerdo con la cláusula cuarta mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 42201 47000 “Subvenciones a empresas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2022 (prorrogado en el ejercicio 2023).

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Área Innovación y Promoción económica del Ayuntamiento de Segovia.

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 5 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

Serán objeto de subvención aquellas actividades, según la cláusula cuarta de las presentes bases “Conceptos subvencionables”, cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, sin incluir IVA. Dichas actividades deberán encontrarse íntegramente desembolsada a la fecha de la solicitud de la subvención.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen su actividad en los siguientes epígrafes del CNAE: división 47 Comercio al por menor, 74.20 Actividades de fotografía, 82.19 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina, 95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos, 95.12 Reparación de equipos de comunicación, 95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín, 95.23 Reparación de calzado y artículos de cuero, 95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje, 95.25 Reparación de relojes y joyería, 95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico, 96.01 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel y 96.02 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Disponer o encontrarse en trámite, a fecha de solicitud, de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes. No se subvencionarán aquellos proyectos que carezcan de la citada licencia o comunicación ambiental, independientemente de la fecha de alta de la actividad económica o profesional.

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.

No haber sido beneficiario durante el ejercicio 2022 de las siguientes subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia para el apoyo empresarial: “SegoviActiva tu negocio 2022”, “Segovia Emprende 2022”, ni ser beneficiario durante el ejercicio 2023 de las subvenciones “Segovia Emprende 2023”.



CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención son los destinados a la consolidación de la empresa, realizados y pagados por el solicitante en el periodo comprendido del 22 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, en los siguientes conceptos exclusivamente:

- Gastos asociados a Ciberseguridad.
- Gastos de suscripción anuales de software.
- Gastos en formación, asesoramiento, y servicios especializados relacionados con la I+D+i con universidades, centros de investigación, consultoría, despachos de abogados siempre que se justifique el componente innovador.
- Gastos derivados de procedimientos de mejora de procesos productivos o de identidad corporativa y posicionamiento web o redes sociales.
- Costes de pertenencia a asociaciones que tengan entre sus objetivos el fomento de la innovación.

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Tendrá la consideración de gasto excluido:

- Los pagos realizados en efectivo.
- Los gastos de compra de mercadería y los gastos inherentes a dicha compra (gastos de transporte, seguros, etc...).
- El precio o importe de los traspasos.
- La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.
- La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.
- Los objetos de decoración.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios con un límite máximo de 15 puntos:



- *La forma jurídica de la empresa. Se asignará 1 punto a los empresarios autónomos, y 0,5 puntos a otro tipo de sociedad. Hasta un máximo de 1 punto.*
- *Empresas de nueva creación. Se asignará 1 punto para empresas (o autónomos) que hayan comenzado su actividad en los últimos 5 años. Se asignarán 1,5 puntos a empresas (o autónomos) que hayan comenzado su actividad en los últimos 3 años. Y se asignarán 2 puntos a empresas (o autónomos) que hayan comenzado su actividad en el último año. Hasta un máximo de 2 puntos.*
- *Gastos en asesoramiento, y servicios especializados relacionados con la I+D+i (según apartado cuarto de las presentes bases reguladoras): Se asignarán 0,5 puntos por factura presentada por importe de 0 a 1.500 euros, 1,5 puntos por factura presentada entre 1.501 - 3.000 euros y 3 puntos a partir de 3.001 euros. Hasta un máximo de 6 puntos.*
- *Gastos en ciberseguridad, software mejora de identidad de marca y asociaciones empresariales (según apartado cuarto de las presentes bases reguladoras): se asignará 1 punto por factura presentada por importe entre 0-500 euros, 2 puntos por factura presentada por importe entre 501-1.500 euros, 3 puntos por factura presentada por importe entre 1.501- 2.000 euros y 4 puntos por factura presentada por importe superior a 2.001 euros. Hasta un máximo de 6 puntos.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido dentro del municipio de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención (cláusula tercera Beneficiarios), así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados. De igual modo, deberá comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de notificación, así como cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días, desde

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 8 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



que se tenga conocimiento de esta al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

Aceptar su inclusión como beneficiarios de la subvención “SegoviActiva Tu Negocio 2023” en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono). Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 9 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



imprimirse con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:

- ☒ *Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. (PG1.201.01_SOL_SAT) según modelo.*
- ☒ *Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.*
- ☒ *Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.*
- ☒ *Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. (PG1.201.02_FACT_SAT según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con posterioridad mediante citación previa en la oficina del Área de Innovación y Promoción económica sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.*
- ☒ *Memoria descriptiva de la actividad empresarial que realiza el solicitante, del proyecto de implantación o mejora de los sistemas de comercialización, de gestión o de seguridad digital, así como de los gastos realizados vinculadas con el mismo con una extensión máxima de 3 páginas en Arial 11.*

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- ☒ *Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.*



- ☒ *Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.*
- ☒ *Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.*
- ☒ *En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.*
- ☒ *Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.*
- ☒ *Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037).*

EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- *Los/as autónomos/as colaboradores/as.*
- *Aquellos proyectos que desarrollen su actividad en los siguientes epígrafes del CNAE: división 47 Comercio al por menor, 74.20 Actividades de fotografía, 82.19 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina, 95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos, 95.12 Reparación de equipos de comunicación, 95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y jardín, 95.23 Reparación de calzado y artículos de cuero, 95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje, 95.25 Reparación de relojes y joyería, 95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico, 96.01 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel y 96.02 Peluquería y otros tratamientos de belleza.*
- *Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.*

PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda de las presentes bases.

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 11 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área de Innovación y Promoción económica, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023.

El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias del Área de Innovación y Promoción económica, en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004. Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.



PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 9.000 \text{ euros.}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000,00 euros por beneficiario.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Solo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma ni se admitirán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

COMPATIBILIDAD

Código de identificación único	14613763272726744772	Página 13 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Las subvenciones reguladas por estas Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo gasto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado. Así mismo, no serán compatibles con las siguientes subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2022 para el apoyo empresarial: “SegoviActiva tu negocio 2022” y “Segovia Emprende 2022”, y en el ejercicio 2023 “Segovia Emprende 2023”.

El beneficiario deberá comunicar al Área de Innovación y Promoción económica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa “SegoviActiva Tu Negocio 2023”, el Área de Innovación y Promoción económica podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

La resolución del procedimiento.

REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado séptimo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doceavo (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.



En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conforme a la resolución sexta apartado 5.3 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023., mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Segovia (Prorrogado en el ejercicio 2023).*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).*
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.”*

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000€) con destino a la convocatoria de subvenciones “SegoviActiva tu negocio 2023” que se imputará a la

Código de identificación único 14613763272726744772	Página 15 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



aplicación presupuestaria 42201 47000 Innovación – subvenciones a empresas privadas para el fomento del empleo de acuerdo al Presupuesto Municipal del 2022 (prorrogado en el 2023).

Tercero.- Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y cualesquiera otra que pudieran ser precisas y que requiera en su caso la convocatoria.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.